



I. Nombre del área que clasifica.

Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Versión Pública de la presente autorización, corresponde a la Solicitud de Cesión de Derechos de la concesión, o Arrendamiento o Comodato de una fracción de la superficie concesionada, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

II. Partes o secciones clasificadas.

Domicilio Personal, teléfono, correo electrónico.

IV. Fundamento legal.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Razones. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

LIC. RODRIGO HERNÁNDEZ AGUILAR.

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

Resolución 008/2020/SIPOT, en la sesión celebrada el 20 de enero de 2020.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2019

AL CALIFICADO EMILIANO ZAPATA

**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**EXPEDIENTE: 658/VER/2016
C.A.: 16.275.714.1.16-18/2016**

Oficio No. SGPA-DGZFMTAC-

2313 /2019

Ciudad de México, a

23 SEP 2019

**C. DELEGADO FEDERAL DE LA SEMARNAT
EN EL ESTADO DE MÉXICO.**

P R E S E N T E

Por este conducto, me permito solicitar atentamente a esa Delegación Federal a su cargo, gire sus instrucciones a quien corresponda, con el objeto de que, de no mediar inconveniente, nos apoye en la realización de la notificación y entrega de los siguientes documentos:

1.- Resolución administrativa **629** /2019, de fecha **23 SEP 2019**, por la cual esta Dirección General determinó autorizar la cesión de derechos y obligaciones derivados del Título de Concesión No. **DGZF-618/18**, formulada por la empresadenominada**"GRUPOEMPRESARIALELZEN, S.A.DEC.V."**, en favor de la **C. ERIKA SALOME OCAMPO DEL CUETO**.

2. Resolución administrativa **630** /2019, de fecha **23 SEP 2019**, por la cual esta Dirección General determinó modificar la bases y condiciones del Título de Concesión No. **DGZF-618/18**, en la cual se tiene por concesionaria a la **C. ERIKA SALOME OCAMPO DEL CUETO**.

Lo anterior, de conformidad con las formalidades previstas en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, toda vez que el último domicilio señalado para tales efectos tanto por el cedente como por el cesionario se ubican en el Estado de México.

No omito referir que previo a la entrega de las resoluciones referidas, se deberán presentar las constancias respectivas donde se demuestre haber cubierto el pago de derechos a que se refiere la fracción III del artículo 194-D de la Ley Federal de Derechos, por concepto de la cesión de la concesión entre particulares.

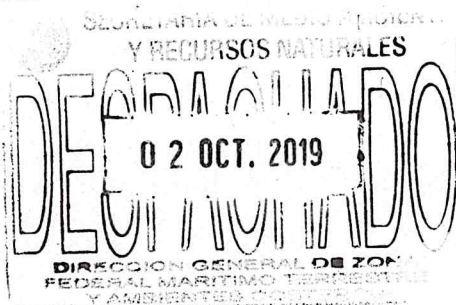
Asimismo agradeceré a Usted hacer llegar a la brevedad posible a esta Dirección General, una vez efectuadas las notificaciones que nos ocupan, las constancias de notificación en original para que estas sean agregadas a las constancias que integran el expediente administrativo respectivo.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

**ATENTAMENTE.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
EL DIRECTOR GENERAL**

LIC. RODRIGO HERNÁNDEZ AGUILAR

OJBC/ADMP





Resolución No. 629 /2019

Ciudad de México, a **23 SEP 2019**

Visto para resolver la solicitud de autorización para la cesión de derechos y obligaciones derivados de la concesión **No. DGZF-618/18**, esta autoridad procede a emitir la siguiente resolución administrativa que a la letra dice:

R E S U L T A N D O

PRIMERO.- Que con fecha **14 de agosto de 2018**, esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, otorgó en favor de la empresa denominada **"GRUPO EMPRESARIAL ELZEN, S.A.DEC.V."**, el Título de Concesión **No. DGZF-618/18**, respecto de una superficie de 1.374.993 m² de Zona Federal Marítimo y Terrenos Ganados al Mar, con la obra que existe en la misma y que consisten en **Plancha de concreto**, ubicada en **Localidad de Boca del Río, Municipio de Boca del Río, Estado de Veracruz**, exclusivamente para uso **General: plancha de concreto**, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que se deberá realizar de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos Vigentes se clasifica como uso **General**, con una vigencia de **15 años**, contados a partir del **27 de agosto de 2018**.

SEGUNDO.- Que con fecha **14 de enero de 2019**, se recibió en la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental de esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, escrito por parte de la **C. María de la Paz Martínez Román**, en su carácter de representante legal de la empresa denominada **"GRUPO EMPRESARIAL ELZEN, S.A. DE C.V."** personalidad que acredita mediante el instrumento notarial No. 29,075 de fecha 27 de septiembre de 2011, pasado ante la Fe de la Lic. María Concepción Piana Azcón, notaria adscrita a la notaria pública No. 05 en el estado de Veracruz, mediante el cual solicita la **"Cesión de Derechos y Obligaciones"** del Título de Concesión **No. DGZF-618/18**, en favor de la **C. ERIKA SALOME OCAMPO DEL CUETO**.

TERCERO.- Que con fecha **15 de enero de 2019**, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, recibió la **"Solicitud de Cesión de Derechos y Obligaciones"** referida anteriormente, en virtud de lo cual se procede a emitir la presente resolución administrativa, y

C O N S I D E R A N D O

I. Que la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver el





SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
GOBIERNO FEDERAL
EMILIO ZAPATA

**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**EXPEDIENTE: 658/VER/2016
C.A.: 16.27S.714.1.16-18/2016
BITÁCORA: 09/KW-0023/01/19**

presente procedimiento administrativo de cesión de la totalidad de derechos y obligaciones del título de concesión en cuestión, toda vez que esta autoridad ejerce los derechos de la Nación en todo el territorio nacional donde se ubiquen la zona federal marítimo terrestre, las playas marítimas, los terrenos ganados al mar o cualquier otro depósito de aguas marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14, 16, 27, 28 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 2o. fracción I, 14, 16, 26 y 32 BIS fracciones I, VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, 4, 5, 6 fracciones I, II, IX, y XXI, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 28, 77 fracción II, 119 y 120 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 13, 14, 15, 15-A, 16, 19, 20, 35, 36, 38, 42 y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 26, 28, 29, 35, 36, 37 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 2 fracción IV y XXIII, 3, 18, 19 y 31 fracciones I, XIV, XV y XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y el ACUERDO por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015.

II.- Que de conformidad con el artículo 77 fracción II de la Ley General de Bienes Nacionales, los Titulares de una Concesión de Zona Federal Marítimo Terrestre, Terrenos Ganados al Mar o a cualquier otro depósito formado por aguas marítimas, pueden ceder a una tercera persona, los derechos y obligaciones derivados de la concesión que les fue otorgada, siempre y cuando cuenten con la autorización previa de esta autoridad, ello por ser la dependencia administradora de los inmuebles señalados anteriormente; por lo que esta autoridad tiene la facultad para autorizar a los concesionarios dicha cesión, siempre y cuando se reúnan los requisitos establecidos en el artículo 37 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, ya que dichos preceptos a la letra establecen:

Ley General de Bienes Nacionales

"ARTÍCULO 77.- Las dependencias que otorguen concesiones, podrán autorizar a los concesionarios para:

(...)

II.- Ceder los derechos y obligaciones derivados de las concesiones, siempre que el cesionario reúna los mismos requisitos y condiciones que se hubieren tomado en cuenta para su otorgamiento."

Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.

"ARTÍCULO 37.- La cesión de derechos y obligaciones derivados de las concesiones a que se refiere este Reglamento, podrá ser autorizada por la Secretaría, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:





**EXPEDIENTE: 658/VER/2016
C.A.: 16.27S.714.1.16-18/2016
BITÁCORA: 09/KW-0023/01/19**

- I. Que el cedente esté al corriente del pago de los derechos señalados en la concesión otorgada;*
- II. Que el cedente hubiere cumplido con las obligaciones señaladas en la concesión otorgada;*
- III. Que el cesionario reúna los mismos requisitos que se tuvieron en cuenta para el otorgamiento de la concesión respectiva; para ello las empresas pertenecientes al mismo grupo o sean filiales se entenderá que reúnen los mismos requisitos;*
- IV. Que la zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas que estuvieren concesionados, no estén sujetos a resolución administrativa o judicial; y*
- V. Que la continuidad del uso, aprovechamiento o explotación para el que fue concesionada el área en cuestión, sea congruente con las determinaciones del programa maestro de control y aprovechamiento de la zona federal."*

III.- Que tomando en consideración que el día **14 de enero de 2019**, la **C. María de la Paz Martínez Román**, representante legal de la empresa denominada **"GRUPO EMPRESARIAL ELZEN, S.A. DE C.V."** presentó ante la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, la solicitud para ceder los derechos y obligaciones derivados del título de concesión **No. DGZF-618/18**, a favor de la **C. ERIKA SALOME OCAMPO DEL CUETO**, solicitud que fue recibida por esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, el día **15 de enero de 2019**, en virtud de lo cual se procede a realizar un análisis del expediente en el que se actúa, constándose lo siguiente:

- A.** Que con fecha **14 de agosto de 2018**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros expidió a favor de la empresa denominada **"GRUPO EMPRESARIAL ELZEN, S.A. DE C.V."**, el título de concesión **No. DGZF-618/18**, con una vigencia de **15 años**, contados a partir del **27 de agosto de 2018**, por lo que a la fecha se encuentra vigente.
- B.** La solicitud que da origen a la presente autorización fue suscrita de puño y letra por la **C. María de la Paz Martínez Román**, representante legal de la empresa denominada **"GRUPO EMPRESARIAL ELZEN, S.A. DE C.V."**, actual titular de la concesión **No. DGZF-618/18**, lo que implica su voluntad y deseo de ceder los derechos y obligaciones derivadas del título antes referido.
- C.** Que la empresa denominada **"GRUPO EMPRESARIAL ELZEN, S.A. DE C.V."**, se encuentra al corriente del pago de los derechos por concepto de





SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
GOBIERNO FEDERAL
EMILIANO ZAPATA

**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**EXPEDIENTE: 658/VER/2016
C.A.: 16.27S.714.1.16-18/2016
BITÁCORA: 09/KW-0023/01/19**

uso y aprovechamiento de la superficie que le fue concesionada, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, según se acredita mediante:

- Copia simple del Recibo de Pago con folio 708703, emitido por la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Boca del Rio, en el estado de Veracruz por concepto de pago del quinto y sexto bimestre del año 2018, por la cantidad de \$20,694.00 (veinte mil seiscientos noventa y cuatro pesos 00/100 M.N.)

- D.** Que la **C. ERIKA SALOME OCAMPO DEL CUETO**, reúne los mismos requisitos que se tomaron en cuenta para el otorgamiento de la concesión respectiva, a cuyo efecto, tratándose de una persona física se exhibió la copias certificada de su acta de nacimiento con folio **No. 9319212**, de fecha **01 de diciembre de 2014**, en el estado de Veracruz, así mismo la **C. ERIKA SALOME OCAMPO DEL CUETO** suscribió la cesión de derechos y obligaciones, lo que implica su aceptación de la totalidad de los Derechos y Obligaciones que le ceden.
- E.** Que en el expediente en estudio obra copia de la declaración de pago de derechos por el monto de **\$2,614.00 M.N.**, por concepto de recepción y estudio de la solicitud de cesión de derechos y obligaciones de la concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos vigente.
- F.** Que la superficie concesionada, actualmente no se encuentra sujeta a resolución administrativa o judicial.

Con base en las consideraciones señaladas anteriormente y en virtud de no existir elementos que pudieran indicar algún incumplimiento de las bases, condiciones y obligaciones a que se encuentra sujeta la empresa denominada **"GRUPO EMPRESARIAL ELZEN, S.A. DE C.V."**, desde el momento de la entrega del título de concesión que nos ocupa, esta autoridad, atendiendo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe, que rigen la actuación administrativa de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, presume que a la fecha ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones derivadas de los instrumentos normativos como lo son la Ley General de Bienes Nacionales, el Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, así como aquellas derivadas del propio Título de Concesión **No. DGZF-618/18**.





Sin que sea óbice lo anterior, para que en su caso se le soliciten las constancias que acrediten las manifestaciones que bajo protesta de decir verdad indicó en su solicitud, o bien para que, en caso de encontrar irregularidades, esta Secretaría se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y, en general, actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita o bien solicitar la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

Por lo anteriormente fundado y motivado, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros;

R E S U E L V E

PRIMERO.- Se autoriza a la empresa denominada "**GRUPO EMPRESARIAL ELZEN, S.A. DE C.V.**" ceder en favor de la **C. ERIKA SALOME OCAMPO DEL CUETO**, el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **1.374.993 m²** de Zona Federal Marítimo y Terrenos Ganados al Mar, con la obra que existe en la misma y que consiste en una **Plancha de Concreto**, ubicada en **Localidad de Boca del Río, Municipio de Boca del Río, Estado de Veracruz**, exclusivamente para uso **general: plancha de concreto**, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que se deberá realizar de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos Vigentes se clasifica como uso **general**, así como las obligaciones derivadas del título de concesión **No.DGZF-618/18**.

SEGUNDO.- Emítase en diverso acto la modificación del Título de Concesión **No.DGZF-618/18**, a efecto de tener como concesionaria a la **C. ERIKA SALOME OCAMPO DEL CUETO**, en su sentido más amplio y para todos los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO.- Se hace del conocimiento de la empresa denominada "**GRUPO EMPRESARIAL ELZEN, S.A. DE C.V.**" que queda a su cargo el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título de Concesión **No. DGZF-618/18**, hasta en tanto surta efectos la presente resolución en la esfera jurídica de la **C. ERIKA SALOME OCAMPO DEL CUETO**.

CUARTO.- Por concepto de "cesión de la concesión entre particulares", deberá realizarse ante la autoridad fiscal correspondiente el pago de derechos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194-D fracción III de la Ley Federal de Derechos y acreditar ante esta autoridad el pago realizado.

QUINTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente Resolución a la **C. María de la Paz Martínez Román**.





SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
ANIVERSARIO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA
EMILIANO ZAPATA

**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**EXPEDIENTE: 658/VER/2016
C.A.: 16.27S.714.1.16-18/2016
BITÁCORA: 09/KW-0023/01/19**

representante legal de la empresa denominada **"GRUPO EMPRESARIAL ELZEN, S.A. DE C.V."** y/o a través de su autorizado para oír y recibir todo tipo de notificaciones a saber el C. Alvaro Hernández Clemente, en el domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en [REDACTED]

[REDACTED] y/o a través de la siguiente dirección de correo electrónico: [REDACTED] igualmente se señalan los números telefónicos proporcionados por el particular: [REDACTED] asimismo, con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se habilitan los días y horas hábiles necesarios para el desahogo de dicha diligencia.

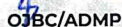
SEXTO.- La presente resolución administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimientos Administrativos, puede ser impugnada a través del recurso de revisión, que debe interponerse en un plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación.

SEPTIMO.- En atención a lo ordenado por el artículo 3º fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento a la empresa denominada **"GRUPO EMPRESARIAL ELZEN, S.A. DE C.V."** que el expediente que se resuelve, se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; sita en **Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Alcaldía de Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.**

Así lo resolvió y firma,

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL DIRECTOR GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**


LIC. RODRIGO HERNÁNDEZ AGUILAR


OJBC/ADMP

